



APÉNDICE N° 13 TARIFA DE CUOTAS Y PRESTACIONES SEGURO MUPITI PROFESIONAL 01-01-2018

PRESTACIONES.-

Las coberturas y prestaciones que incluye el seguro Mupiti Profesional son:

1. Cobertura de Jubilación.

El importe de la prestación es el que resulte del **capital constituido (K)** calculado en el momento en que se solicite la prestación por el mutualista que, en cualquier caso, no podrá ser anterior a la edad legalmente establecida para el acceso a la jubilación.

El capital constituido (K), resulta de la suma-resta de los siguientes importes:

- + Capital Inicial (en caso de proceder de la transformación del anterior sistema alternativo de Mupiti)
- + Aportaciones realizadas
 - (-) cuota de las coberturas de riesgo
 - (-) gastos de administración y adquisición
 - (-) recargos e impuestos legalmente repercutibles
- + Rentabilidad garantizada (1%)
- + Participación en beneficios que pueda corresponder.

2. Fallecimiento.

El importe de la prestación es el capital resultante de la suma de las siguientes cantidades:

- Capital asegurado en función de la edad y
- El capital constituido en la cobertura de jubilación a la fecha de solicitud.

3. Incapacidad Permanente.

3.1. Absoluta para toda profesión u oficio

El importe de la prestación es el capital resultante de la suma de las siguientes cantidades:

- Capital asegurado en función de la edad y
- El capital constituido en la cobertura de jubilación a la fecha de solicitud.

3.2. Total para la profesión habitual.

El importe de la prestación es el capital resultante de la suma de las siguientes cantidades:

- Capital asegurado en función de la edad y
- El capital constituido en la cobertura de jubilación a la fecha de solicitud.

4. Incapacidad Temporal.

El importe de la prestación es la cuantía resultante de multiplicar el capital diario contratado (en función de la edad) y el número de días que figura estipulado como de Incapacidad Temporal en el Baremo de Indemnización para las enfermedades o lesiones incluidas en el mismo. Incluye las prestaciones de:

- **Maternidad o paternidad:** El importe de la prestación es la cuantía resultante de multiplicar el capital diario contratado (en función de la edad) y 20 días de indemnización.
- **Riesgo durante el embarazo:** El importe de la prestación es la cuantía resultante de multiplicar el capital diario contratado (en función de la edad) y 20 días de indemnización.

Mupiti Profesional: Capitales asegurados para la anualidad 2018

Edad enero 2018	Año de nacimiento	Fallecimiento	Incapacidad Permanente Absoluta	Incapacidad Permanente Total	Incapacidad Temporal
64	1953	10.000,00	20.000,00	10.000,00	15,00
63	1954	16.666,67	33.333,33	16.666,67	15,00
62	1955	21.428,57	42.857,14	21.428,57	15,00
61	1956	25.000,00	50.000,00	25.000,00	15,00
60	1957	27.777,78	55.555,56	27.777,78	15,00
59	1958	30.000,00	60.000,00	30.000,00	30,00
58	1959	35.000,00	70.000,00	35.000,00	30,00
57	1960	40.000,00	80.000,00	40.000,00	30,00
56	1961	45.000,00	90.000,00	45.000,00	30,00
< 56	1962 y posteriores	50.000,00	100.000,00	50.000,00	30,00

CUOTAS.-

El importe mínimo de la cuota del seguro Mupiti Profesional se fija en el 80% de la cuota mínima que haya de satisfacerse con carácter general en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

[En cumplimiento de la disposición adicional 19ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre]

La cuota es mensual y, para el ejercicio 2018, su importe es de 238,09 €.

El importe de la cuota que se destinará a la cobertura de jubilación se determina minorando el importe de la cuota mensual en las cuantías correspondientes a las coberturas de riesgo del seguro, los gastos de administración y adquisición y los recargos e impuestos legalmente repercutibles.

La cuota para los años sucesivos se determina incrementando en un 3% la cuota del ejercicio anterior (siempre y cuando el importe resultante no sea inferior al 80% de la cuota mínima del RETA para el ejercicio correspondiente).

Los mutualistas que tengan una edad actuarial de 65 años o superior, estarán excluidos de contratar las coberturas de Fallecimiento, Invalidez Permanente e Incapacidad Temporal (incluyendo paternidad, maternidad y riesgo durante el embarazo). Esta exclusión conlleva que la totalidad de la cuota satisfecha, una vez minorados los recargos e impuestos legales y gastos de administración y adquisición, se destinará a la cobertura de jubilación.

CUOTA MÍNIMA MENSUAL 2018 DEL SEGURO MUPITI PROFESIONAL: 238,09 €

1. IMPORTE DE LA CUOTA MENSUAL DESTINADO A JUBILACIÓN (Hasta 64 años actuariales)

Edad	Año Nacimiento	Cuota de Riesgo + Gastos + Impuestos	Importe en € para Jubilación
21	1.996	50,38	187,71
22	1.995	50,86	187,23
23	1.994	51,39	186,70
24	1.993	52,01	186,08
25	1.992	52,51	185,58
26	1.991	53,20	184,89
27	1.990	53,87	184,22
28	1.989	54,85	183,24
29	1.988	55,96	182,13
30	1.987	56,73	181,36
31	1.986	57,55	180,54
32	1.985	57,96	180,13
33	1.984	58,25	179,84
34	1.983	58,38	179,71
35	1.982	58,53	179,56
36	1.981	58,52	179,57
37	1.980	58,50	179,59
38	1.979	58,33	179,76
39	1.978	58,21	179,88
40	1.977	58,06	180,03
41	1.976	58,25	179,84
42	1.975	59,36	178,73

Edad	Año Nacimiento	Cuota de Riesgo + Gastos + Impuestos	Importe en € para Jubilación
43	1.974	60,18	177,91
44	1.973	61,22	176,87
45	1.972	65,29	172,80
46	1.971	66,58	171,51
47	1.970	68,03	170,06
48	1.969	69,62	168,47
49	1.968	71,45	166,64
50	1.967	73,47	164,62
51	1.966	75,71	162,38
52	1.965	78,06	160,03
53	1.964	80,55	157,54
54	1.963	83,23	154,86
55	1.962	94,93	143,16
56	1.961	93,66	144,43
57	1.960	92,08	146,01
58	1.959	89,97	148,12
59	1.958	87,31	150,78
60	1.957	76,48	161,61
61	1.956	75,98	162,11
62	1.955	74,37	163,72
63	1.954	71,18	166,91
64	1.953	65,32	172,77



APÉNDICE Nº 13 TARIFA DE CUOTAS Y PRESTACIONES SEGURO MUPITI PROFESIONAL 01-01-2018

Nota: No obstante, en caso de que el seguro fuese calificado como riesgo agravado, las cuotas resultantes de la aplicación de la presente tarifa se verían ajustadas con las sobreprimas, recargos y/o exclusiones establecidos en función del estado de salud, profesión y prácticas deportivas declaradas por el mutualista en el Cuestionario de Salud e informes adicionales, y se recogerían en el título del mutualista.

2. IMPORTE DE LA CUOTA MENSUAL DESTINADO A JUBILACIÓN (65 ó más)

Para los mutualistas con una edad actuarial de 65 años o superior el importe de la cuota destinado a jubilación es de 214,28 euros.

RECARGOS.-

1. RECARGOS PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN.

Sobre las **cuotas periódicas** se establece un recargo del 10% de la cuota mínima. Si se modificase el importe de la cuota periódica, se repercutirá un gasto adicional en la primera cuota modificada igual al 10% de la cuota mínima vigente en el momento de solicitud.

En el caso de **cuotas reducidas**, los gastos son del 10% de su cuota, sin considerar la cuota mínima vigente.

Sobre las **aportaciones extraordinarias** se establece un recargo del 10% de la aportación realizada con el límite de 30,00 €, que se detraerá de una sola vez en el momento de realizar la aportación.

Si el contrato queda en **situación de suspenso** - cese del abono de cuotas - se establece un gasto anual de 30,00 €, que se detrae del capital constituido mensualmente (2,50 €/mes)

2. RECARGOS POR FRACCIONAMIENTO: No se repercute ningún gasto por fraccionamiento.

REDUCCIONES Y BONIFICACIONES DE CUOTAS.-

Los mutualistas, en función de la **edad**, de su grado de **discapacidad** superior o igual al 33%, y de si han sido víctimas de violencia de género o bien víctimas de terrorismo, podrán beneficiarse de las reducciones y/o bonificaciones que en materia de seguridad social se establezcan por normativa legal para dichos colectivos, siempre y cuando hayan sido previamente reguladas por Mupiti y se cumplan los requisitos exigidos para tal fin.

La reducción y/o bonificación de cuota deberá solicitarse expresamente por el mutualista y supone la reducción de las prestaciones de riesgo en el mismo porcentaje.

Pueden solicitarse en las siguientes situaciones:

- En el momento de **causar alta inicial** en el seguro Mupiti Profesional como alternativa al Reta,
- O bien, en el supuesto de **reanudar el pago de cuotas**:
 - ✓ Tras un periodo de suspenso de un mínimo de **24 mensualidades** consecutivas inmediatamente anteriores a la solicitud, como caso general.
 - ✓ Si ya **hubieran disfrutado** con anterioridad de la reducción y/o bonificación de cuota, tras un periodo de suspenso de un mínimo de **36 mensualidades** consecutivas inmediatamente anteriores a la solicitud, como caso especial.

El cómputo del plazo no se interrumpirá en el caso de que haya suspensiones derivadas del cese de pago de cuotas en el seguro Mupiti Profesional.



APÉNDICE Nº 13 TARIFA DE CUOTAS Y PRESTACIONES SEGURO MUPITI PROFESIONAL 01-01-2018

Las reducciones y bonificaciones de las cuotas del seguro Mupiti Profesional establecidas para los mutualistas menores de 30 años son:

Las reducciones, bonificaciones y plazos son los siguientes:

- Reducción del 80% de la cuota mínima, durante los doce primeros meses.
- Reducción del 50% de la cuota mínima, durante los seis meses siguientes.
- Reducción/Bonificación del 30% de la cuota mínima, durante los dieciocho meses siguientes.

Meses	Reducción/Bonificación	Cuota mensual
1º al 12º mes	80%	47,62 €
13º al 18º mes	50%	119,05 €
19º al 36º mes	30%	166,66 €

Las reducciones y bonificaciones de las cuotas del seguro Mupiti Profesional establecidas para los mutualistas que tengan 30 años o más de edad son:

Las reducciones, bonificaciones y plazos son los siguientes:

- Reducción del 80% de la cuota mínima, durante los doce primeros meses.
- Reducción del 50% de la cuota mínima, durante los seis meses siguientes.
- Reducción/Bonificación del 30% de la cuota mínima, durante los seis meses siguientes.

Meses	Reducción/Bonificación	Cuota mensual
1º al 12º mes	80%	47,62 €
13º al 18º mes	50%	119,05 €
19º al 24º mes	30%	166,66 €

Las reducciones y bonificaciones de las cuotas del seguro Mupiti Profesional establecidas para los mutualistas con un grado de discapacidad superior o igual al 33%, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo, son:

Las reducciones, bonificaciones y plazos son los siguientes:

- Reducción del 80% de la cuota mínima, durante los doce primeros meses.
- Bonificación del 50% de la cuota mínima, durante los cuarenta y ocho meses (4 años) siguientes.

Meses	Reducción/Bonificación	Cuota mensual
1º al 12º mes	80%	47,62 €
13º al 60º mes (4 años)	50%	119,05 €

La reducción y/o bonificación de cuotas tiene efectos desde el 1 de enero de 2018.
